

EST-PARB-0018

ESTADO No. 0018

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 1 de febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	TITULAR	EXPEDIENTE	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ASOARENER OS SANPAV	HKF-09471		29/01/2024	AUT-904-1928	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HKF-09471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOARENEROS SANPAV, que, si bien es cierto, en el concepto técnico se establece, la necesidad de requerir al titular minero, para que presente nuevamente el documento que contiene la licencia ambiental, también es cierto, que el CONCESIONARIO a través del radicado No. 70895, presentó el acto administrativo, que contiene la licencia ambiental, otorgada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-, la cual se aprobó. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12244479 del 19/ENE/2024 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HKF-09471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOARENEROS SANPAV, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12311472 del 19/ENE/2024 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINERALS DISCOVERY S.A.S.	CLI-151	29/01/2024	AUT-904- 1930	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CLI-151, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MINERALS DISCOVERY S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisada la póliza # 49-43-101003149 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. vigente desde 19/01/2023 hasta 19/01/2024, presentada según radicado 64661 del 01/02/2023 se recomienda NO APROBAR toda vez que la póliza fue tomada en enero de 2023, por lo tanto de acuerdo con el precio base de liquidación de la UPME para el mes de enero de 2023 y la producción anual, el valor a asegurar corresponde a \$68.148.876 (sesenta y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos) y se aseguró un valor inferior de \$56,856,536, por lo tanto se debe corregir.” OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11729274 del 11/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER	GI8-101	29/01/2024	AUT-904- 1931	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GI8-101, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 72836 de fecha 25/MAY/2023.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12490274 del 07/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	KAT-09121	29/01/2024	AUT-904-1932	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KAT-09121, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 72924 de fecha 26/MAY/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12497000 del 15/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ASOARENEROS SANPAV	HKF-09471	29/01/2024	AUT-904-1933	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HKF-09471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOARENEROS SANPAV, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 82082 de fecha 24/SEP/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13575526 del 19/ENE/2024 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	AUTOPISTA RIO	SGA-15451	29/01/2024	AUT-904-1934	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SGA-15451, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., lo siguiente:



	MAGDALENA S.A.S.					1. Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SGA-15451, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 14750 de fecha 16 /OCT/2020. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6218451 del 13/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UNIDOS POR SANTANDER SAS	RGF-15321		29/01/2024	AUT-904-1935	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RGF-15321, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a UNIDOS POR SANTANDER SAS, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RGF-15321, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a UNIDOS POR SANTANDER SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2017, presentado con radicado 14606 de fecha 13 /OCT/2020. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6215716 del 23/JUN/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016	SHO-08021		29/01/2024	AUT-904-1936	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHO-08021, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHO-08021, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva



					responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual deñ 2019, presentado con radicado 16379 de fecha 24/NOV/2020. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6247273 del 28/JUN/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HERNAN DARIO QUIGORA MANJARRES, DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA	FLF-081	29/01/2024	AUT-904- 1937	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLF-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HERNAN DARIO QUIGORA MANJARRES, DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 16457 de fecha 25/NOV /2020, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6248126 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	0111-68	29/01/2024	AUT-904- 1938	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0111-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0111-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares



					mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 36888 de fecha 19 /NOV/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8527603 del 29/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	0144-68		29/01/2024	AUT-904-1939	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0144-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0144-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 23688 de fecha 25 /MAR/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6384252 del 28/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OLGA LUCIA CELIS BERNAL	JJR-14481		29/01/2024	AUT-904-1940	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJR-14481, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a OLGA LUCIA CELIS BERNAL, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:



					“Revisada la póliza 65-43-101003144 de SEGUROS DEL ESTADO S.A, vigente desde 13/SEP/2022 hasta el 13/SEP/2023, presentada según radicado No. 58631-0 del 15/SEP /2022, se recomienda NO APROBAR toda vez que no se encuentra la firma del tomador” OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11008398 del 20/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE	SHT-08021	29/01/2024	AUT-904-1941	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHT-08021, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019; toda vez que, se encuentra bien diligenciado y la información contenida allí es responsabilidad del profesional que refrenda la información.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6247297 del 08/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	0125-68		29/01/2024	AUT-904- 1942	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0125-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2022, presentado en AnnA Minería por radicado 65234 del 07/02/2023 y por tanto, se recomienda REQUERIR a la Sociedad Titular para que corrija dicho formato en los siguientes aspectos: 1) Corregir las inconsistencias presentadas, dado que en el ítem D. Programación de trabajo se indica que se trabajaron 300 días en el año con 2 operarios y en el ítem G. Costos y consumos de la operación minera, numeral 1. Total costos de extracción, se reporta un total de \$90.0000.000,00 lo cual no corresponde a lo establecido en la visita de fiscalización integral de 2022 el titular no desarrollo labores de explotación minera en el área del título. 2) La Sociedad Titular debe especificar claramente qué tipo de actividades desarrollaron los 2 operarios, durante el 2022 y si es necesario puede presentar como un anexo al FBM, la información que considere relevante al respecto. 3) Ajustar la información del mineral reportado en el FBM, dado que se presentó información sobre Oro, Plata y Cobre; no obstante, en el PTO aprobado por Auto PARB No. 0062 de 24 de enero de 2020, se especifica que el mineral a Explotar es Oro y Plata.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11772254 del 08/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	--	---------	--	------------	------------------	---



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO	CGN-102		29/01/2024	AUT-904- 1943
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGN-102, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2011; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - Los datos de producción indicados presentan errores de digitación con respecto a las unidades de mil y/o los decimales informados. Además, el dato reportado como producción para el primer (I) Trimestre no coincide con lo reportado en el Formulario para la Declaración de Regalías. - El plano anexo al FBM no está georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12492786 del 19/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					
CONTRATO DE CONCESIÓN	DABEIBA NIDIA	CGN-102		29/01/2024	AUT-904- 1944



	CORTES TEJEIRO				Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGN-102, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DABEIBA NIDIA CORTES TEJEIRO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2011; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - Los datos de producción indicados presentan errores de digitación con respecto a las unidades de mil y/o los decimales informados. - El plano anexo al FBM no está georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12492693 del 20/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	SERGIO AMAYA FERREIRA	HCE-101	29/01/2024	AUT-904- 1945	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SERGIO AMAYA FERREIRA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:



					• “Evaluado mediante tarea No. 9248646, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, presentado con evento No. 319803 y radicado No. 42961-0 de 12/02/2022, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE y debe ser corregido en los siguientes aspectos: 1 Cargar de forma correcta en la herramienta los shapefiles correspondientes al plano del FBM toda vez que, se adjuntó un archivo en un formato que no corresponde, el cual no permite su visualización en el visor del mapa de AnnA Minería. La información correspondiente al plano de labores mineras debe ser cargada en formato shapefile, los cuales deben contener los atributos o características y un sistema de origen definido, de tal forma que permita el cargue y visualización de la información, en el visor del mapa de AnnA minería. 2 Corregir la información registrada en la columna No. 1 del FBM Anual 2021, correspondiente al saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado, es decir, el saldo a 31 de diciembre reportado en el FBM Anual 2020, de tal forma que, concuerde con la información registrada en la columna No. 2 del FBM Anual 2020 presentado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9248646 del 21/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	INGEMINERA S.A.S.	FIN-105		29/01/2024	AUT-904-1946	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FIN-105, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:



					• “Revisado el FBM Anual 2022, con radicado 70072 del 4 de abril de 2023 se recomienda NO APROBAR toda vez que toda vez que el acumulado reportado en el inciso B1 Inversiones en exploración, no es concordante con el reportado en los FBM anteriores.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12191409 del 23/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	OLGA LUCIA CELIS BERNAL	JJR-14481		29/01/2024	AUT-904-1947	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJR-14481, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a OLGA LUCIA CELIS BERNAL, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJR-14481, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a OLGA LUCIA CELIS BERNAL, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 55785 de fecha 21 /JUL/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10699069 del 05/SEP/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ASOCIACION DE	ICQ-08413		29/01/2024	AUT-904-1948	DISPOSICIONES



	ARENEROS DE MOGOTES				Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08413, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019 radicado en la plataforma de AnnA Minera con No. 83227-0 y evento No. 496676 del 12/10/2023, toda vez que al realizar su evaluación se observan las siguientes inconsistencias: a) en el numeral J2 Inversion Social se indica en la inversión social realizada: "Contractual: SI", siendo que el titulo minero ICQ-8413 no está obligado contractualmente con el Plan de Gestión Social y b) dentro del plano allegado no se identifican los frentes o zonas de explotación.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13796732 del 18/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES	ICQ-08413	29/01/2024	AUT-904- 1949	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08413, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al



					sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2020 radicado en la plataforma de AnnA Minería con No. 83229-0 y evento 496680 el 12/10/2023, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: I) Numeral C.1. Producción, en los cuatro trimestres se registró una producción de cero, lo cual no concuerda con los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (Trimestres I y II no ha si presentados, III = 864 m3 y IV = 1.168 m3, para el mineral de Arena); II) en el Nuestral C.2. Ventas se reporta una cantidad de 1.998 m3, lo cual no coincide con el numeral C.1. Producción, adicionalmente no ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II los cuales fueron requeridos mediante Auto PARB No. 0888 del 01/12/2020; III) Dentro del plano de labores del año 2020 no se identifican los frentes de explotación.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13796798 del 19/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES	ICQ-08413		29/01/2024	AUT-904-1950	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08413, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:



					“Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2021 radicado en la plataforma de AnnA Minería con No. 83228-0 y evento No. 496678 del 12/10/2023, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: I) Numeral C.1. Producción, en los cuatro trimestres se registró una producción de cero, lo cual no concuerda con los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (Trimestres I = 736 m3, trimestre II no ha si presentado, III trimestre = 1.099 m3 y IV trimestre = 1.056 m3 para el mineral de Arena); II) en el Numeral C.2. Ventas se reporta una cantidad de 4.103 m3, lo cual no coincide con el numeral C.1. Producción, adicionalmente no ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II el cual fue requeridos mediante Auto PARB No. 0616 del 25/11/21; III) En el numeral J2 Inversión Social se indica en la inversión social realizada: "Contractual: SI", siendo que el titulo minero ICQ-8413 no está obligado contractualmente con el Plan de Gestión Social; IV) Dentro del plano de labores no se identifican los frentes de explotación.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13796774 del 19/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES	ICQ-08413	29/01/2024	AUT-904-1951	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08413, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:



					“Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2022 radicado en la plataforma de AnnA Minería con No. 83230-0 y evento 496682 el 12/10/2023, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: I) Numeral C.1. Producción, en los cuatro trimestres se registró una producción de cero, lo cual no concuerda con los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías; II) en el Numeral C.2. Ventas se reporta una cantidad de 4.103 m3, lo cual no coincide con el numeral C. 1. Producción; III) En el numeral J2 Inversión Social se indica en la inversión social realizada: "Contractual: SI", siendo que el título minero ICQ-8413 no está obligado contractualmente con el Plan de Gestión Social; IV) Dentro del plano de labores no se identifican los frentes de explotación.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13797140 del 19/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	FI2-161	29/01/2024	AUT-904- 1952	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FI2-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el FBM anual 2022 presentado con radicado 69365-0 del 24/3/2023, evaluado mediante número de tarea 12118915 en Anna Minería, se considera que no es viable técnicamente, por lo tanto No se recomienda su aprobación ya que presenta inconsistencias en cuanto a: - Los datos de producción reportados son de 1496 toneladas de carbón (Metalúrgico y Térmico), que no



					corresponden a lo proyectado en el PTO para la anualidad, ya que el Contrato se encuentra en la 10 anualidad, y la producción anual en el PTO aprobado por la ANM es de 356.802 toneladas de carbón. Por lo tanto, se recomienda solicitar justificación al respecto. - Se presenta inconsistencia en la información presentada en el Formato Básico frente a la información de las regalías presentadas y aprobadas, en cuanto al tipo de carbón, ya que, en las Regalías pagadas y aprobadas por la autoridad presentan 1991 toneladas de carbón Metalúrgico y 505 toneladas de Carbón Térmico, mientras que en el FBM anual 2022 presentan 178 toneladas de Carbón Metalúrgico y 1318 Toneladas de Carbón Térmico; por lo tanto, deben realizar los ajustes correspondientes en el ítem de producción y de ventas del FBM (literal C, C1 y C2). Adicionalmente, en el literal J2 de Inversión social, se debe corregir ya que el título no tiene obligación de presentar Plan de Gestión Social, y en el literal J2, presentan inversión por Plan de Gestión Social (Ley 685 de 2001) un valor acumulado de \$6.540.000,00. Por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presente el FBM anual 2022 con las correcciones de acuerdo a lo manifestado en la presente evaluación técnica.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12118915 del 13/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMERCIALI ZADORA DE COMBUSTIBL ES y LUBRICANTE S -	3355		31/01/2024	AUTO PARB N° 0038
DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado por el señor ANDRES RIBERO GARCÍA en calidad de representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES y LUBRICANTES -COMERCOMB S.A.S., cotitulares del Contrato de Concesión No. 3355, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de					



COMERCOM
B S.A.S. y
CALIZAS DE
COLOMBIA
S.A.S.

conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0071-2023 del 12 de diciembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a las sociedades COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES y LUBRICANTES - COMERCOMB S.A.S. y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 3355, **por única vez**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No. 20231002698232 del 23 de octubre de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0071-2023 del 12 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.3 del referido concepto técnico, así:

- Presentar el documento en el cual los profesionales que realizaron el Programa de Trabajos y Obras dan su aval y refrendación.
- Incluir en los Anexos la base de datos de información geográfica del proyecto con la información cartográfica, incluyendo: topografía, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología, geotecnia, exploraciones en superficie y subsuelo, modelo geológico, recursos y reservas, entre otros.
- Realizar la recopilación y análisis de la literatura existente en cuanto a la geología regional y local, estructural, estudios petrográficos, metalogénicos, geoquímicos, geofísicos, hidrológicos, hidrogeológicos, bases topográficas, fotografías aéreas, imágenes de sensores remotos e información minera del sector de estudio correspondiente para la creación del documento técnico.
- Presentar la información y soportes de las reuniones y talleres realizados dentro del proceso de concertación con la comunidad realizado para el nuevo Contrato de Concesión, así como también los soportes e indicadores de ejecución, de los programas planteados en el PGS aprobado mediante AUTO PARB No. 0197 del 15/ABR/2021.
- Presentar como Anexo el plano de los sobrevuelos realizados con Dron, indicando fechas de realización de las líneas de vuelo y demás información adicional que se considere necesaria; así mismo debe incluir el área del polígono.
- Presentar como Anexo el plano de la topografía local resultante del procesamiento de las imágenes obtenidas con dron, con curvas de nivel cada 2 metros o menor; debe contener información de la infraestructura superficial como es: construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.; accidentes geográficos principales como quebradas, cerros, etc.; y labores exploratorias y mineras existentes en el

					área tal como bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio de carbón, etc. • Presentar como Anexo las orto imágenes (en sus diferentes formatos), modelo digital del terreno y modelo digital de superficie, obtenidos con el post proceso de las imágenes obtenidas con dron. • Presentar la base topográfica de las zonas proyectadas para la explotación a escala detalladas (1:5.000 o mayor), incluyendo la memoria técnica de levantamiento topográfico, cartera de campo y base de datos de puntos de control. • Se debe indicar en la Imagen 8, página 18 la localización de la sección presentada en la Imagen 9, página 19, adicionalmente, se debe referenciar siempre en las imágenes, la localización del título minero. • Se debe presentar el plano geológico regional a escala 1:10.000 con curvas de nivel cada 25 metros, el cual debe incluir una leyenda que contenga una breve descripción de las unidades que afloran y que incluya igualmente, los elementos estructurales presentes. Así mismo se debe presentar un corte o sección que permita ver claramente la disposición de las unidades y el arreglo estructural resultante de los esfuerzos en la región. • El plano geológico local se debe presentar a escala 1:2.000 o mayor con el respectivo corte o sección el cual debe contener al menos: rumbo y buzamiento de las unidades sedimentarias en el plano geológico local, curvas de nivel y la información estructural completa, adicionalmente, la leyenda debe incluir una breve descripción de las unidades aflorantes. • Presentar evidencias del trabajo de campo en superficie, los recorridos geológicos con la localización de los afloramientos, presentar imágenes representativas de cada estación, orientadas, con el espesor de los afloramientos y escala, datos estructurales de fallas, estratificación, pliegues o diaclasamiento; descripción e imagen de las muestras de mano encontradas con su respectiva escala. Adjuntar perfiles geológicos detallados para determinar con claridad la continuidad de las capas de caliza. • Realizar el mapa de discontinuidades o estructuras levantadas en campo que sirven como base para el análisis y modelamiento estructural y de geotecnia, que sustenta la cartografía y el modelamiento geológico y estructural del área del título minero. Se debe presentar la base de datos estructurales identificando estación o delta, localización, tipo de discontinuidad y caracterización de cada una de las discontinuidades que soportan el análisis geotécnico, geomecánico y análisis de estabilidad. Se debe aclarar si existe o no control estructural que influya en la geometría y secuencia de explotación del yacimiento y soportarlo con imágenes, mapas y bases de datos. • Realizar las columnas estratigráficas detalladas levantadas de acuerdo con los sondeos cortos ejecutados, puntos de control y recorridos geológicos realizados donde se evidencie la litología, composición, espesores y coordenadas de localización donde se realizó el levantamiento de las columnas. Además, se debe establecer la correlación estratigráfica correspondiente concordante con las
--	--	--	--	--	---

					formaciones geológicas presentes en el área y un mapa de ubicación en planta de cada una de las columnas usada en las correlaciones. • Presentar los mapas geomorfológicos y de pendientes a escala 1:5.000 o mayor; adicionalmente, incluir en la información de las geoformas encontradas en el área del título, la ubicación, extensión, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a escala de trabajo. • Se debe desarrollar el capítulo de hidrogeología, incluir inventario de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), teniendo en cuenta las condiciones del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales en verano y en invierno, parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, nivel freático, localización y características de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera; definir las unidades hidrogeológicas y a su vez, proponer un modelo hidrogeológico conceptual y adjuntarlo junto con los respectivos planos y la respectiva información geográfica. • Se debe desarrollar el capítulo de hidrología de acuerdo con los términos de referencia, estableciendo las características hidrológicas del área del título minero, evaluando el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones; dicho conocimiento hidrológico del área deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas que permitan una eficiente operación minera. Adicionalmente, se deben incluir como Anexo, los mapas necesarios para el desarrollo del capítulo. • Presentar como Anexo el plano de localización de sondeos cortos, si se levantó columna en cada uno de ellos y cuales fueron usados en la correlación estratigráfica a una escala adecuada; así como también, se debe incluir en el documento, el procedimiento de ejecución de dichas perforaciones cortas, incluyendo metodología y equipos. • Completar la descripción del proceso QA/QC, incluyendo información más detallada y presentando la evidencia fotográfica de las muestras seleccionadas para los análisis fisicoquímicos, en las cuales se observe el proceso de toma y embalaje, triturado y cuarteo, formatos de QA/QC, especificar qué normas y procedimientos nacionales o internacionales se siguieron. En el documento “Guías Minero – Ambientales”, se dan las instrucciones necesarias para la utilización de las normas y procedimientos existentes tanto a escala nacional como internacional, sobre muestreo y calidad de las sustancias minerales. • Se deben incluir como anexo los certificados de resultados de la totalidad de las muestras ensayadas, así como también incluir en el documento los controles usados con el laboratorio los cuales deben especificar
--	--	--	--	--	---

					el porcentaje de controles usados específicamente, clases y cantidad de controles utilizados en el muestreo, análisis realizado a los controles y proceso de migración de la información ya validada a la base de datos. Las muestras mencionadas en los certificados de Laboratorio presentados, deben ser identificadas plenamente en el plano de muestreos y en el cuerpo del documento. • En cuanto a los puntos de control, se debe incluir como anexo la base de datos incluyendo Coordenadas X, Y, Z, descripción detallada del afloramiento que incluya al menos, litología, alteración, mineralización, si corresponde o no a un manto índice, entre otros, observaciones especiales y si se tomó muestra en dicho punto. Las fotografías, de cada punto deben estar también como anexo y nombradas de acuerdo con el punto de control en el que fueron tomadas. • Se debe incluir en el documento los análisis de los resultados obtenidos en los ensayos fisicoquímicos y la utilidad de los mismos en la calidad y categorización de los recursos. • Realizar estudios geofísicos que permitan determinar la continuidad de las capas de caliza, adjuntar el mapa de localización de puntos de medición geofísica a escala 1:5.000, mapa de anomalías geofísicas con perfil de anomalías escala 1:5.000, datos crudos de campo, informe final de operaciones de campo, informe final de interpretación y georreferenciación. Si no se realizó, justificar por qué no se hizo. • Se debe presentar en los Anexos la Base de Datos utilizada para el modelamiento geológico, estableciendo en el documento el origen de cada uno de ellos (si proviene de una trinchera, un sondeo corto, muestra de superficie, etc....), igualmente se debe incluir en el anexo el modelo geológico en 3D, en el formato del software original y en otro de fácil visualización. Tampoco se observa los resultados de laboratorio, número de muestras ensayadas y análisis de la densidad, contenido de CaO y CaCO₃ para los 4 tipos de calizas relacionados en la Tabla 3, página 40. • Dejar establecida claramente la fecha de corte de la información con la que se realizó la estimación de los recursos, para el presente estudio técnico. • Se deben incluir en el documento los histogramas que permitieron cuantificar la auto correlación y encontrar la varianza de los pares de datos según la distancia. • Se debe mostrar los resultados y análisis y justificar técnicamente la densidad asumida para la estimación de reservas, la cual fue asumida en el estudio técnico, de 2,04. • Se debe presentar como Anexo la Base de datos utilizada para la estimación de los recursos, en la cual se debe indicar al menos, Nombre de la muestra, localización (coordenadas x, y, z), resultados de laboratorio (CaO, CaCO₃, entre otros), descripción y origen de la muestra (muestreo en superficie, trinchera, sondeo corto, etc.) • Se deben mostrar espacialmente la metodología utilizada para la categorización de los recursos presentada en el documento y demostrar que cada categoría cuenta con la suficiente información que
--	--	--	--	--	---

					soporta la confiabilidad de la estimación presentada. • Se deben presentar los resultados geoquímicos de las muestras tomadas en la capa orgánica, lodolitas y Margas y Lutitas, que soporten la cantidad de material explotable evaluado, en la estimación de recursos. • Se debe explicar porque el volumen y tonelaje explotable de las litologías Capa Orgánica, Lodolitas y Margas, Lutitas, Caliza 1, Caliza 2 y Caliza 4 relacionado en la Tabla 5, página 43 es mayor al volumen y tonelaje de la litología, resultante del modelo geológico, listado en la Tabla 3, página 40. • Se deben presentar los planos y secciones de los recursos estimados y discriminados en sus 3 categorías, en el área del título 3355. • Se requiere realizar el análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación, volúmenes e inversiones requeridas. • Se requiere presentar la descripción de las actividades principales que contempla la operación minera (Planeamiento minero, justificación técnica y económica, y descripción general) y el respectivo cronograma de actividades (secuencia anual) de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación. • Se requiere definir el factor de dilución. • Se requiere establecer el secuenciamiento de avance de los botaderos. • Se requiere presentar los equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo del proyecto minero, en donde se enuncie los cálculos de rendimientos (productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.) • Se requiere definir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Se requiere presentar la descripción del recurso humano (Organigrama). • Se requiere presentar la descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria, clasificación, entre otros) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, entre otros. • Se requiere presentar los planos de localización de las instalaciones locativas, obras, vías de transporte, entre otros. • Se requiere presentar el estudio de mercado, en donde se incluya información de oferta y demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales, entre otros. • Se requiere presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financieros, VPN, TIR y período de retorno de la inversión, entre otros.
--	--	--	--	--	---



					• Se requiere presentar información relacionada con la recuperación geomorfológica y paisajística forestal. • Se requiere presentar la descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua) con sus respectivos cronogramas e inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera. • Se requiere realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. • Se requiere a la sociedad titular que realice la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. • Se requiere categorizar las reservas minerales. • Se requiere indicar la duración o vida útil para el proyecto minero con base en las reservas minerales. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a las sociedades titulares que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0071-2023 del 12 de diciembre de 2023. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	FEL-161	31/01/2024	AUTO PARB N° 0039	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, representante legal la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0070-2023 del 11 de diciembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, por última vez, para que en el término de treinta (30) días, contados a



partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No. 20231002682652 del 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0070-2023 del 11 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.3 del referido concepto técnico, así:

CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Deben presentar el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, completo, incluyendo los ajustes realizados, y todos los anexos (respuesta de los requerimientos), de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100, enmarcado en los términos de referencia, lineamientos y metodología adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 143 de 2017, modificada por la Resolución 299 de 2018 y bajo las características y aspectos técnicos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO.

A continuación, se resalta lo que debe presentar en el Programa de Trabajos y Obras –PTO:

- **Respecto al requerimiento No. 2**, los Planos Topográficos presentados, se debe añadir la infraestructura superficial existente (como, construcciones, infraestructura vial y eléctrica, poblaciones cercanas, entre otros / áreas a retener), los accidentes geográficos (lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales); a los planos, incluir el triángulo faltante (modificando la **Figura 3** y los planos por sector.
- **Respecto al requerimiento No. 2**, el Plano Geológico Local agregar nombre de las columnas que se ubican sobre los puntos de levantamiento de columna y la columna faltante por representar, de tal manera que sea posible saber a qué sitio corresponde cada columna.
- **Respecto al requerimiento No. 2**, los Planos descartan la representación de un área triangular ubicada al oeste del título minero (Ver **Figura 17**, área demarcada en amarillo de las Zonas de Redimensionamiento), la cual contiene información relevante de mantos y estructuras, además de ser la región donde se plantean los cortes geológicos. Por lo que deben incluir dicha región en los mapas. El trazo de las Columnas Valparaíso y Yolandas graficadas en los mapas geológicos, no se les corresponde con una columna estratigráfica con las dimensiones graficadas; revisar las dimensiones.
- **Respecto al requerimiento No. 2 y 8**, la información presentada en la GDB debe presentar toda la información en cuanto rumbos y buzamientos para las muestras referidas (los valores de buzamiento

					están en ceros), y completar los campos faltantes del profesional que tomó datos de las estaciones. Tener en cuenta el ECRR considera la cadena de custodia y trazabilidad como parte fundamental de su transparencia y materialidad. • Respecto al requerimiento No. 4, los mapas y perfiles geológicos regionales presentarlos a escala 1:25.000, cuyo trazo debe pretender abarcar la mayor cantidad de estructuras regionales que por su dimensión sean graficables a la escala referida, aún si están por fuera de los límites del área otorgada, además, las convenciones de cinemática deben corresponder a las características intrínsecas de las estructuras (sinclinales, anticlinales, fallas transcurrentes, inversas o normales); Los mapas y perfiles locales también deben representar correctamente (convenciones de la cinemática de las fallas) todos los elementos que puedan ser graficados parcial o completamente a escala 1:5.000. • Respecto al requerimientos No.5, 6 y 8, presentar los mapas geológicos locales incluyendo la totalidad de los elementos geológicos susceptibles de ser representados a escala 1:5.000, teniendo en cuenta que este se exige solo sobre el área a contratar. De ser necesario seccionar un plano, las secciones deben comprender la totalidad del área a retener e incluir toda la información estructural levantada en campo; además incluir la ubicación y el nombre de las columnas estratigráficas usadas para las correlaciones. • Respecto al Requerimiento No. 7, definir si se tomaron y analizaron 12 o 13 muestras, corregir el documento técnico (texto, figuras y/o tablas) donde se menciona la cantidad y descripción de las muestras. Corregir el GDB con lo mismo; aclarar el motivo de la discrepancia entre los valores de los resultados de laboratorio indicados en la tabla 42, pág. 144 del documento técnico y los valores indicados en el Anexo 5, Geoquímica “Muestreos Compilados.xlsx” y, corregir los elementos necesarios para que haya coherencia entre los archivos presentados; las evidencias presentadas en el Anexo 3. “Libreta Apiques” y “Libreta Trincheras” no reportan cota, numero de foto y nombre del profesional que los realizo; además, se debe revisar y completar los campos faltantes en las diferentes capas del GDB, como cota, fechas, coordenadas, etc. • Respecto al Requerimiento No. 9, el registro fotográfico se debe presentar de tal forma que permita una sencilla correlación (base de datos) entre las fotografías (orientadas y georreferenciados) con los datos consignados en campo, donde hubiere diferencias o correcciones hechas a los datos tomados en campo o registro fotográfico, estos deben mencionarse explícitamente; acerca de las libretas de campo algunas estaciones no indican la cota de las mismas, ¿por qué?; los profesionales que levantaron las estaciones de campo, muestrearon y demás, no son los que refrendaron el documento técnico y anexos allegados.
--	--	--	--	--	---

					Además, se deben revisar los elementos del Anexo 3. Registro fotográfico, evidenciándose incoherencia donde la libreta de campo “Libreta de campo Daniel Infante” de la estación No.5 del 07 de abril de 2022, reporta el dato fotográfico CARM45, el cual no corresponde a los archivos fotográficos de las carpetas “2022_04_07” la cual contiene las fotografías DIP023 y DIP024; así mismo, en la carpeta “Día 15, 07 abril 2022” indica la fotografía CARM-41. • Requerimiento No. 10, Incluir un plano de provincias geológicas donde se muestren las estaciones utilizadas para el levantamiento de las columnas estratigráficas de cada manto. Nota: Se evidencia en el documento técnico la presentación de cinco columnas estratigráficas locales, una para cada manto explorado (3 mantos en la Provincia Yolandas y 2 mantos en la Provincia Valparaíso). • Respecto al requerimiento No. 12, cumple con la presentación de los planos de labores de exploración, pero persiste el error en los planos de no incluir un área triangular al oeste del título minero que hace parte del área a retener. • Respecto al requerimiento No. 14, cumple con la presentación de las columnas estratigráficas locales, pero la correlación allegada no contiene información de las columnas utilizadas, el nombre, ubicación, convenciones, unidad sedimentológica correlacionable y descripción. • Respecto al requerimiento No. 15, cumple con la descripción de doce (12) muestras analizadas en el laboratorio, pero revisado el documento técnico en la tabla No.42, pág. 144 se evidencian trece (13) muestras, revisar la coherencia del número de muestras reportadas • Respecto al requerimiento No. 18, revisar y realizar las modificaciones que se requiera, para que el número de muestras analizadas geoquímicamente para la Formación Umir, dentro del título FEL-161, sean iguales y coherentes con los presentados en el Anexo 6, en el documento, bases de datos, planos y GDB. Nota: Se evidencia que los documentos “CERT INV MARTINEZ 769.pdf” y “CERT INV MARTINEZ 960.PDF” (Anexo No.5 - Geoquímica) contienen los resultados de 61 muestras analizadas en el laboratorio Interlabco S.A.S., sin embargo, revisada la GDB se observan doce puntos de muestreo, de igual manera, se debe ajustar la Tabla 42 pág. 144 del documento técnico, con el número de muestras correspondientes. • Requerimiento No. 19, al capítulo de Hidrogeología, complementar la información de la GDB incluyendo las demás capas relacionadas con el tema; las cuales son: direcciones de flujo, puntos de agua, isopiezas, piezómetros, de acuerdo a los términos de referencia de la ANM. • Respecto al requerimientos No. 22, se observa que la respuesta al requerimiento resalta que no se ubican las líneas sísmicas en el Plano 6 de labores de exploración debido a la connotación regional de la Formación Umir y luego indica la importancia de las líneas sísmicas a nivel regional y local, por lo
--	--	--	--	--	--

					tanto, no se entiende el por qué no se grafican las líneas sísmicas usadas. • Respecto al requerimiento No. 23, completar las evidencias fotográficas del muestreo de Geoquímica. • Respecto al requerimiento No. 24, incluir en la base de datos GDB, los resultados de las 61 muestras presentados en los documentos “CERT INV MARTINEZ 769.pdf” y “CERT INV MARTINEZ 960.PDF”, Anexo No.5 – Geoquímica, en caso de no realizarse, justificar la razón. • Respecto al requerimiento No. 26, en el Plano de zonificación geotécnica incluir en la leyenda una breve descripción de las categorías en relación a la susceptibilidad geotécnica. • Respecto al requerimiento No. 29, presentar la ubicación en planta de las columnas que fueron correlacionadas para establecer la continuidad del yacimiento. (Especificar el nombre de cada una de las columnas). • Respecto al requerimiento No. 30, presentar el anexo del modelo geológico en 3D en formato original del software y en un formato de fácil visualización y/o intercambio, actualizado y ajustado, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente documento técnico. • Respecto al requerimiento No. 32, en cuanto la clasificación de los carbones, definir cuantas muestras se tomaron, cuantas se enviaron al laboratorio, cuantas tienen resultados de laboratorio y describir detalladamente el proceso de clasificación especificando el valor de los resultados y los valores referencia usados para clasificación de carbones; así mismo ajustar el Plano 12 - clasificación ASTM. • Respecto al requerimiento No. 33, añadir el título o referencia de identificación de las columnas estratigráficas usadas para correlación, tanto en el documento, como en el anexo; así mismo, en la GDB, se debe presentar el nombre, ubicación y generalidades de cada una de las columnas estratigráficas levantadas. ❖ No incluir información de otros títulos, en el Anexo No. 4 – Columnas Galerías, se evidencian columnas estratigráficas de otros títulos mineros como el FH2-101 y EI1-131. Se requiere presentar toda la información relacionada a cada una de las recomendaciones emitidas en el Concepto Técnico PARB-PTO-0042-2023 del 25/08/2023 y acogida mediante Auto PARB No. 0341 del 05/09/2023, en donde se establece: FACTOR MODIFICADOR MINERO: - En el documento técnico se enuncia que solo se define un área de interés prioritario denominada Bloque Yolanda en todo el polígono minero retenido (147,5555 Ha), localizado en el sector sureste del nuevo
--	--	--	--	--	---

					polígono proyectado. Se recomienda devolver las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras de explotación, obras para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental de conformidad con el artículo 82 de la Ley 685 de 2001; toda vez que, el proyecto minero está situado en un solo sector del polígono minero proyectado (área retenida de 147,5555 Ha). - Dentro del documento técnico se mencionan 2 métodos de explotación: Método A: Tambores paralelos con ensanche en el rumbo y Método B Testeros con ensanche en el rumbo, pero no se especifica cuál de los dos métodos van aplicar al proyecto minero o van a desarrollar los dos métodos de explotación. Presentar a detalle el método de explotación en un plano a escala donde se observe todas las variables geométricas del frente minero. - Presentar todos los cálculos correspondientes para todos los sistemas de transporte de tal manera que se demuestre que los equipos están en capacidad de evacuar la carga diaria. Aclarar el cálculo de rendimientos referente a la productividad horaria del equipo, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición de equipos, etc. - Dentro del numeral 5.2.4.4 denominado Sistema de desagüe de minas subterráneas no se evidencia la dimensión geométrica establecida para los canales o cunetas en las labores mineras, ni la dimensión geométrica para el pozo de recolección de agua. FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Y METALURGICO - No se especifica en el documento técnico si el proyecto minero presentará actividades relacionadas con el beneficio de minerales (reducción de tamaño). En caso de presentar dichas actividades, describir las operaciones unitarias y sus procesos. FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA - Dentro del numeral 5.2.4.9. denominado Infraestructura se enuncia y reflejado en la Tabla 123, que para la puesta en marcha de todo el proyecto se requieren de un patio de maniobras (subestación eléctrica, taller y lampistería, patio de madera y vías para el acceso al proyecto minero). ¿El proyecto minero no contempla proyectar infraestructura de obras civiles como oficinas, campamentos, zona de combustibles, botaderos, polvorines, entre otros? FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL - Presentar la Licencia Ambiental para el proyecto minero de explotación. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL - Realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto
--	--	--	--	--	--



					minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. - De conformidad con lo estipulado en el documento “(...) este factor no incide en la categorización de reservas, al no presentar un factor limitante en el área del proyecto minero (...)” y las diferentes resoluciones que conceden Amparo Administrativo por el desarrollo de actividades mineras, presuntamente, sin la autorización de la sociedad titular; se supone que este factor modificador debe ser un componente que influye transversalmente en la categorización y estimación de las reservas mineras por el gran impacto generado y frecuente a lo largo de los últimos años. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0070-2023 del 11 de diciembre de 2023. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES “ASA CONSTRUCCIONES S.A.S	HJD-11221X	31/01/2024	AUTO PARB N° 0040	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado por el señor NESTOR QUINTERO CORREA, representante legal de la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES “ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0075-2023 del 29 de diciembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES “ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, por única vez, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No. 20231002730422 del 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0075-2023 del 29 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido

					concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.3 del referido concepto técnico, así: CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACION DE RECURSOS ❖ Realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017; y que la sociedad titular allegue el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información sobre recursos y reservas mineras de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. Respecto a la revisión bibliográfica, debe presentar con claridad las fuentes bibliográficas y exponer su contenido con información geológica regional y local, geología estructural, geomorfología, estudios paragenéticos y petrográficos de proveniencia de los sedimentos, bases topográficas, fotografías aéreas, imágenes de sensores remotos, puntos geodésicos, teledetección e información minera del sector, lo anterior teniendo en cuenta que la minería se realiza desde hace décadas en la zona, además de hacerse a una mejor idea de hacia dónde dirigir los estudios propios con tal de ahondar en las áreas del conocimiento menos entendidas del área del proyecto. Todas las imágenes incluidas en el texto, deben ser perfectamente legibles, si no es posible, manejarla como anexo, para poder mejorar su resolución y nitidez con la escala del plano. Respecto al contacto con la comunidad, debe presentar el capítulo con las actividades ya hechas previamente, con los documentos y evidencias que se tengan el archivo del proyecto minero, indicando las
--	--	--	--	--	---

					actividades realizadas, desde su planeación hasta la ejecución junto con las evidencias de actas, opiniones y registros fotográficos de las mismas. Respecto a topografía base del área, debe presentar una cartografía base regional actualizada a escala 1:25.000, un mapa topográfico local a escala 1:5.000 o 1:2.000, un informe completo del levantamiento topográfico encaminado al control de calidad, por lo que este debe llevar una descripción del planeamiento, ejecución, procesamiento y análisis de la información adquirida y sus resultados, así como anexos que permitan verificar de manera visual y escrita el referido levantamiento topográfico. Cada uno de los mapas mencionados deben ser allegados en formato PDF y concordantes con los elementos que se encuentren dentro de la GDB del proyecto HJD-11221X. Respecto a la adquisición e interpretación de sensores remotos, debe presentar evidencias de la adquisición, procesamiento e interpretación de las imágenes aéreas, de radar o satelitales indicando la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, descripción de los instrumentos utilizados y los certificados de calibración (si aplica), las características relevantes del trabajo de campo, resultados e indicando a detalle la metodología, formulas aplicadas y conclusiones. De esta etapa debe presentar resultados del tipo mapa fotogeológico regional 1:25.000 con su respectiva leyenda geológica regional. Respecto la cartografía geológica regional, debe presentar la cartografía geológica regional la cual se hace a partir de interpretaciones fotogeológicas y/o teledetección. Para tal fin se usan pares estereográficos a la escala requerida 1:25.000 o se adquieren imágenes satelitales para aplicarles combinaciones de bandas que permitan resaltar las diferencias entre características geológicas de rocas de distinta naturaleza. No es acertado tomar la cartografía geológica 1:100.000 del SGC y hacer un zoom para que coincida la escala grafica con la escala requerida de los estudios geológicos regionales. De este proceso se deben definir las zonas de mayor interés geológico minero para llevar a cabo los estudios geológicos locales a escala 1:5.000 o de mayor detalle. Respecto la cartografía geológica local, Deben realizar un mapa geológico local a partir de datos de campo, demostrando el proceso para llevarlo a cabo, haciendo uso de toda la información recopilada, muestreos, calicatas, geomorfologías, registros geofísicos, geología estructural, columnas estratigráficas, registros fotográficos y demás que según los términos de referencia "Con el detalle obtenido debe ser suficiente para tener la confianza geológica necesaria para la posterior estimación de los Recursos, de acuerdo los estándares internacionales, como el JORC, NI-43 101 y el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR)." Presentar mapa geológico local de elaboración propia a escala 1:5.000 o 1:2.000, elaborar perfiles geológicos ortogonales
--	--	--	--	--	---

					entre sí que permitan un acercamiento al modelo geológico, la leyenda geológica debe estar acorde a lo dispuesto en la resolución 40600, adjuntar copia de las libretas de campo que contenga información geológica de las estaciones medidas y detalladas en campo. Deben anexar las columnas estratigráficas con su nomenclatura usada, en español, permitiendo claridad respecto a su ubicación y nombre de la estación en la que fue elaborada, allegar una base de datos con información completa de las estaciones levantadas en campo, así como de la toma de muestras y detalles de este proceso y complementar el informe geológico con toda la información geológica disponible. Respecto a la geología regional, debe presentar una descripción completa de las estructuras geológicas que conforman el espacio del yacimiento, describir la amplitud de dichas estructuras como su área de influencia, la cinemática de las estructuras, así como su rumbo y buzamiento; explicar los indicadores de cinemática como estrías, planos de falla u otros. Anexar una base de datos con toda la información asociada a estructuras, mapa de geología estructural que resalte (líneas gruesas) los lineamientos, fallas y estructuras, así como sus componentes cinemáticos sobre el mapa geológico y un informe que analice y exponga toda la información estructural adquirida explicando como las estructuras influyen el depósito de interés minero. • Dentro de este capítulo describe dentro de los cuaternarios Meseta de San Rafael, siendo esta unidad tan pequeña hace parte de la geología local, no regional. • Si se entiende como cartografía geológica regional aquella a escala 1:25.000, esta debe considerar los elementos estructurales que suceden a dicha escala, siendo estos elementos modificadores del tipo de material que se aporta, sus rasgos y entre otros que llegan a afectar localmente así se generen lejos de área concedida. • Revisado el mapa "Plano 2. Geología Regional.pdf" se observa dentro del rotulo "convenciones" una multitud de formaciones geológicas que van desde el Jurásico al Cuaternario, las cuales no fueron descritas en el referido capítulo. Respecto a la geología local, para la elaboración de este capítulo apoyarse en términos de referencia, guía de buenas prácticas y demás elementos dispuestos por la ANM para la recopilación, organización y presentación de la información, anexando libretas de campo, bases de datos, registros fotográficos y demás elementos que soporten la información presentada como geología local. Respecto a la geología estructural, revisado el mapa allegado "Plano 2. Geología Regional.pdf", se observa que están presentes los trazos de elementos estructurales, sin embargo, deciden no darles nombres y cinemáticas en el mapa, ni describirlas en el capítulo de Geología Estructural. Presentar el capítulo de
--	--	--	--	--	---



					geología regional enfocándose a como esta condicionó y condiciona la actual configuración regional del Rio Sogamoso y sus inmediaciones. Respecto a la exploración geología de superficie, explicar los factores tenidos en cuenta para escoger los puntos de realización de apiques, definir las dimensiones del apique largo ancho y profundo. Ubicar los apiques realizados en el mapa con la convención correcta y debidamente rotulada para conocer a que numero de apique corresponde cada sitio indicado en el mapa; de la misma manera hacer con los sitios muestreados. Anexar un registro fotográfico completo de los apiques realizados y sus dimensiones, las fotografías deben estar debidamente orientadas y con escala que permita definir sus dimensiones; de igual manera se debe hacer con los sitios muestreados y las muestras tomadas. El mapa debe usar como sistema de referencia el dispuesto en la circular no. 003 de 2023, Origen Nacional. El mapa debe estar rotulado tal como lo dispone la Resolución 40600 y debe ser diligenciado con los datos referentes al título, titular y demás elementos expuestos en el capítulo “3.1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN” de la presente evaluación técnica. • Debe presentar en el capítulo de excavación de trincheras y apiques la nomenclatura que las identifica; su localización; la descripción litológica completa (color, textura, tamaño de grano, composición); descripción estratigráfica (variación de parámetros litológicos en la vertical y horizontal); muestreo y nomenclatura; profundidad alcanzada y dimensiones, registro fotográfico. Debe presentar un mapa de ubicación de trincheras y apiques a escala 1:5.000 o 1:2.000 bajo los parámetros expuestos en la resolución 40600 de 2015 y su anexo. Y bajo los parámetros y formatos dispuestos en la resolución 564 de 2019 para el suministro de información geológica. Respecto al muestreo y análisis de calidad, debe complementar este capítulo del informe incluyendo explícitamente la cantidad, nombre y apique asociado y que esta información sea coherente en resultados, textos e imágenes presentadas; especificar capa o estrato estratigráfico muestreado. Debe presentar el análisis de la densidad del muestreo según el área y modelos del tipo de depósito y su continuidad vertical y horizontal; además, el análisis de la calidad de las muestras según el uso planeado de su explotación. Debe allegar una base de datos con los tipos de muestra recolectadas con la información de: localización de las muestras georreferenciadas en Origen Nacional, descripción litológica, imágenes orientadas y con escala del sitio específico de donde se saca la muestra y su empaquetado y rotulado, los procesos de cadena de custodia, forma y lugar de transporte, el nombre y cargo de las personas a cargo de los referidos procesos. De ser posible adjuntar las fotos dentro de la misma base datos para su efectiva evaluación.
--	--	--	--	--	---

					Respecto a los resultados de laboratorio (análisis químicos) debe presentar metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. Dicha información presentarse de manera concisa y ordenada. Respecto a la cadena de custodia, describir y presentar información (evidencias) sobre el aseguramiento y control de la calidad QA/QC. En el caso de los materiales de arrastre, las muestras de control más significativas son los duplicados, que permiten evaluar la repetitividad de los análisis y la precisión del laboratorio; se debe presentar y soportar la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, legibilidad de las etiquetas de cada empaque, integridad de los empaques y de los sellos de seguridad (si los hay). Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo. Respecto a la geomorfología, realizar un estudio geomorfológico (Morfometría, Morfodinámica y Morfogénesis) que abarque al menos dos jerarquías geomorfológicas como Subunidad y Componente las cuales son acordes a las escalas 1:25.000 y 1:10.000 o de mayor detalle requeridas, se recomienda seguir la metodología de Carvajal 2008 y la “Guía de buenas prácticas para la exploración y estimación de recursos y reservas de Materiales de Arrastre” por la Agencia Nacional de Minería. Dicho estudio al igual que todos los capítulos desarrollados en el documento técnico, se deben basar en información de terceros o propia la cual debe estar debidamente documentada con evidencias de procesos y análisis llevados a cabo que permitan evidenciar transparencia, materialidad, competencia e imparcialidad. Presentar en el documento técnico el capítulo de geoquímica, mapa y perfil de anomalías geoquímicas, interpretación de resultados, ensayo realizado, localización de las estaciones de campo, base de datos con la localización de las muestras, certificado del laboratorio (especificar toda la información de la muestra y tipo de análisis). En caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. Respecto a la geofísica, debe definir los parámetros evaluados en el numeral 13 del capítulo “3.1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN” de la presente evaluación técnica para el capítulo “1.7 Geofísica” del documento técnico allegado. Presentar las curvas de resistividad aparente con sus dimensiones, en un formato legible y completas de cada uno de los sondeos realizados, así como los valores de resistividad completos que arroja el software Ip2Win. Presentar mapa 1:5.000 o 1:2.000 con los SEV’s realizados y nombrados que permita su correlación con la información que será presentada en el documento
--	--	--	--	--	--

					técnico asociada a cada uno de los sondeos, perfiles eléctricos con sus dimensiones y correlaciones, un informe final de operaciones en campo y un informe final de interpretación de resultados teniendo en cuenta lo evaluado en el presente concepto técnico, guías de buenas prácticas para la exploración de materiales de arrastre, teoría, cálculos y demás información detrás de la planeación, toma y análisis de resultados geoelectricos, inversión de resistividades, interpretaciones de las curvas de resistividad y demás elementos de un estudio geoelectrico. Respecto al estudio de dinámica fluvial del cauce, debe determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial; de modo que se identifique las distintas zonas del río caracterizadas por las tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga para lo cual hará uso de los criterios geomorfológicos, clasificación del sistema fluvial y disponibilidad del recurso. Debe allegar un mapa batimétrico del tipo isaritmico (de contornos) de toda la sección del Rio Sogamoso que se encuentra dentro del área del título HJD-11221X a escala 1:5.000 o 1:2.000; definiendo claramente los parámetros metodológicos de planeación, recorridos de la embarcación, procesamiento, presentación y análisis de los resultados; así mismo, allegar los perfiles batimétricos a escala 1:5.000 o 1:2.000, bien rotulados identificados de igual manera en mapas, documento técnico y anexos. Respecto a las características hidrológicas y sedimentológicas del cauce, realizar un análisis sedimentológico, especificar la metodología utilizada para el estudio de los caudales, los cálculos detallados para el estudio de caudales, tasa de transporte y demás aspectos necesarios para realizar una estimación de caudales, teniendo en cuenta que el área del proyecto se encuentra influenciado por elementos antrópicos como la Hidroeléctrica Hidrosogamoso, explotaciones mineras localizadas por encima del área concedida y procesos naturales que sobrevienen sobre la cuenca referida como son los fenómenos estacionales del Niño y La Niña • Respecto a las tablas comparativas de aporte de sedimentos ej. "Tabla 17 Aporte de sedimentos según el método" (pág. 52), los valores in situ se encuentran muy por debajo de lo modelado, por lo tanto, se debe definir porque esta variabilidad tan grande, determinar qué factores afectan las mediciones y ajustar los modelos según los referidos factores por los cuales las mediciones in-situ son inferiores. • Los resultados de la recarga se deben hacer por periodos de invierno y sequía, teniendo en cuenta las modificaciones que hace al sistema la Hidroeléctrica Hidrosogamoso y demás actividades antrópicas. ❖ Respecto al estudio hidrológico, presentar la información climatológica del área de estudio (IDEAM), especificar la estación Pluviométrica utilizada e incluir el análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales red de drenaje, análisis multitemporal de la dinámica fluvial de los últimos, tasas de transporte, propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el
--	--	--	--	--	--

					manejo de aguas; anexar base de datos y mapa hidrológico a escala 1:5.00 o 1:2.000 Las estaciones limnimétricas y pluviométricas deben cubrir suficiente área considerando los afluentes del Rio Sogamoso, se deben presentar como anexos los datos crudos provistos por el IDEAM de los diferentes atributos utilizados para la caracterización hidrológica, determinando que tipo de estación cada una y los atributos que puede medir. Respecto al estudio hidrogeológico, presentar la descripción de las unidades hidrogeológicas incluyendo inventario de puntos de agua, presentar el modelo hidrogeológico conceptual, zonas de recarga y descarga, dirección de flujo subterráneo, conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación o actividades de exploración, y el mapa hidrogeológico el cual debe contener las unidades hidrogeológicas, leyenda completa, niveles piezométricos, dirección de flujo, localización de puntos de agua e información topográfica.(Utilizar fuentes actualizadas). Respecto al estudio geotécnicos, presentar los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para realizar las actividades de explotación; los resultados de laboratorio, mediante los cuales se determina gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión y compresión; base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio; caracterización del macizo rocoso; plano de zonificación geotécnica; conclusiones. En cuanto al modelo digital del terreno, se hace necesario complementar la información, presentando el modelamiento gráfico, información y la metodología utilizada para el modelamiento geológico del depósito de materiales de arrastre para el proyecto minero. Respecto al modelo geológico, debe estar compuesto con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre en la estimación de recursos. Definir los dominios geológicos, que conforman el depósito, sabiendo que se trata de un depósito de materiales de arrastre, de tipo dinámico y estático. El Modelo geológico puede ser validado, con la definición del tamaño de bloques, el cual está en función del método de explotación proyectado. Anexar el modelo geológico en 3D, el cual se debe presentar en el formato original y exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización. Complementar la información con las técnicas de estimación de los recursos minerales, la descripción de los métodos utilizados, con la aplicación de análisis estadístico o geoestadística de datos, de acuerdo al método
--	--	--	--	--	---

					más conveniente según las características del depósito. Para el caso de materiales de arrastre, donde la distribución de las calidades tiende a ser homogénea, el vecino más cercano y el inverso de la distancia son adecuados para realizar interpolaciones. Presentar evidencias del análisis y la descripción de la continuidad, extensión y distribución del depósito para determinar su calidad. Debe presentar la estimación de los recursos y la categorización de los recursos estimados, de acuerdo con las variables geológicas del depósito, tomando en cuenta las Categorías de Recursos Minerales y Reservas Mineras. Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR - 2018. La categorización de recursos de materiales de arrastre debe considerar las zonas de régimen estático y las zonas de régimen dinámico; para el caso del dominio estático, la categorización dependerá de la densidad de muestreo, y/o de los datos de control disponibles, y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito, y para el caso del dominio dinámico, es decir los materiales de arrastre del cauce del río, la fuente del material es variable según el periodo climático durante el año hidrológico. Así pues, la corriente está sometida a variaciones en su caudal y velocidad acorde con las condiciones climáticas extremas (Niño, Niña) o normales. Por lo tanto, además de la caracterización del material del depósito, es necesario estimar la recarga de sedimentos. Respecto a la Geodatabase, presentarla de manera organizada y ajustada de acuerdo a los requerimientos realizados en el presente concepto técnico. Tener en cuenta el manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras de la ANM del 2019 y ajustarla de acuerdo a los requerimientos anteriores. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACION DE RESERVAS Realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017 y presentar los planos soporte del estudio técnico, atendiendo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la
--	--	--	--	--	---



					Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería. Se debe presentar del diseño y planeamiento minero dando cumplimiento con lo establecido dentro de la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, modificó la Resolución 143 de 2017, por medio de la cual se establecen los términos de referencia del Programa de Trabajos y Obras. Presentar el documento de refrendación del profesional que realizo el inventario de recursos y reservas, Samir Sanjuan Vega, Matrícula Profesional 54218- 257007 NTS, ya que este documento no se adjuntó. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES “ASA CONSTRUCCIONES S.A.S que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0075-2023 del 29 de diciembre de 2023. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **1 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA